

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA COMÚN PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y SESIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA POR LAS SECRETARÍAS DE LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

**REUNIDOS**

De una parte, D. PABLO ZAPATERO MIGUEL, Secretario de Estado de Justicia, nombrado por Real Decreto 160/2020, de 29 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, quien actúa en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 188/2020, de 29 de enero, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud,

**EXPONEN**

**Primero.** - El artículo 24 de la Constitución española de 1978 reconoce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Asimismo, el artículo 119 de la Carta Magna indica que *"la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar."*

El mencionado artículo 119 ha sido desarrollado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

La asistencia jurídica gratuita es un trámite por medio del cual se reconoce a quienes acrediten carecer de recursos económicos suficientes una serie de prestaciones, consistentes principalmente en la dispensa del pago de honorarios de Abogado y Procurador, de los gastos derivados de peritaciones, fianzas, tasas judiciales, etc. El reconocimiento del derecho descansa sobre el trabajo previo de los Colegios profesionales, que inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan designaciones o denegaciones provisionales y, por otra parte, sobre la actuación de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, como órganos formalmente responsables de la decisión final, y en



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abV3-S8No	Página	1/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No</a>			

cuya composición se hallan representadas las instancias intervinientes en el proceso. Por tanto, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita reconocen o deniegan este derecho una vez analizados los expedientes completos.

La secretaría de estas Comisiones, cuando la competencia la ejerce la Administración General del Estado, corresponde a las Gerencias de Justicia o a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

**Segundo.-** La Secretaría de Estado de Justicia tiene entre sus funciones, la ordenación y control del servicio de asistencia jurídica la ciudadanía; la organización y coordinación territorial y la dirección y coordinación de las Gerencias Territoriales de Justicia; la ejecución de la modernización tecnológica de los juzgados y tribunales, del Ministerio Fiscal y de los registros administrativos de apoyo a la actividad judicial, así como la coordinación de las actuaciones en esta materia con otras administraciones, órganos del Estado, corporaciones profesionales e instituciones públicas.

Por su parte, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública tiene entre sus funciones la coordinación de los servicios prestados y asistencia a la Administración General del Estado en el territorio, así como la planificación y priorización de actuaciones y desarrollo de soluciones para atender las necesidades funcionales de las distintas áreas administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y de las Direcciones Insulares, con el apoyo de la Secretaría General de Administración Digital, respecto a los servicios prestados por ésta.

**Tercero.** - Es necesario que la gestión de estas peticiones se haga de la forma más eficiente posible, de modo que se consiga la gestión, notificación y seguimiento de todas las peticiones por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita con la mayor agilidad y eficacia, facilitando a los ciudadanos la efectividad del derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como un mayor control que asegure el adecuado destino de los fondos públicos asignados al servicio.

Por otro lado, España adquirió con la Unión Europea el compromiso de que en el año 2020 la Administración española habría de ser digital. Para su desarrollo, los instrumentos principales han sido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Conforme a los principios de cooperación y coordinación, se hace necesaria una actuación conjunta, razón por la que se llega al presente Acuerdo, que tiene por objeto el desarrollo de una aplicación común para la gestión por las secretarías de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de todas las fases del procedimiento de reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita de las peticiones a ellas remitidas, la distribución de la financiación de las inversiones que se deriven de los desarrollos informáticos que deban realizarse y la definición de la relación necesaria entre ambos Ministerios para decidir las funcionalidades y



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F**

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abV3-S8No	Página	2/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No</a>			

contenido de la citada aplicación, así como el uso de la misma por los órganos dependientes de cada uno de dichos Ministerios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es definir las condiciones de colaboración y financiación entre las partes para el desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo de una aplicación informática común que permita a las Secretarías de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dependientes de cada departamento ministerial la gestión telemática de todas las fases que les corresponden del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los solicitantes.

#### SEGUNDA. Presupuesto y financiación.

El importe total previsto para el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática durante la vigencia del acuerdo asciende a 460.420 €, desglosado por anualidades según se detalla en el cuadro siguiente, y se realizará con cargo a aplicaciones presupuestarias de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública

IMPORTES DESARROLLO Y MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA				
	2021	2022	2023	2024
Importe (€)	215.516 €	122.452 €	61.226 €	61.226 €

Para el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática común, las partes firmantes del acuerdo han fijado los siguientes porcentajes de participación:

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública se compromete a financiar los mencionados desarrollos en un porcentaje del 50%, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.04.921P.640.06, lo que supone una inversión de 230.210 €, IVA incluido.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, se compromete a financiar los mencionados desarrollos informáticos en un porcentaje del 50%, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.96.112A.620.06, lo que supone una inversión de 230.210 €, IVA incluido. Para ello, se tramitará por parte del Ministerio de Justicia transferencias de crédito a favor del programa presupuestario



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abV3-S8No	Página	3/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No</a>			

22.04.921P.640.06 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por los importes indicados a continuación.

IMPORTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO				
	2021	2022	2023	2024
Importe (€)	107.758 €	61.226 €	30.613 €	30.613 €

Asimismo, además de los importes señalados, cada una de las partes se compromete a asumir el coste que tengan, en su caso, las notificaciones asociadas a los expedientes que gestionen y que sean practicadas con otros servicios o sistemas externos. Para ello, si fuera preciso, las partes intervinientes formalizarían los correspondientes acuerdos para el uso de dichos sistemas, de modo que les fuesen repercutidos directamente los costes de su uso por parte de los prestadores del servicio.

### TERCERA. - Obligaciones de las partes.

#### 1. Obligaciones del Ministerio de Política Territorial y Función Pública:

- Encargar la gestión del desarrollo de la aplicación informática a la Secretaría General de Administración Digital, unidad competente para la provisión de aplicaciones y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones prestados a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y a las Direcciones Insulares en todos sus ámbitos de actuación, tal y como dispone el artículo 9.2.y) del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. El mencionado encargo se realizará conforme a las directrices que de forma común se establezcan en el seno de la Comisión de seguimiento del presente acuerdo.
- Aplicar las aportaciones financieras de ambos Ministerios al desarrollo de la aplicación informática común.
- Facilitar a la unidad encargada del desarrollo de la aplicación informática las funcionalidades y especificaciones que deberá cumplir la aplicación informática objeto de este acuerdo, conforme a las directrices de la Comisión de seguimiento del acuerdo.
- Planificar, de común acuerdo con la otra parte firmante, el desarrollo de la aplicación, estableciendo las prioridades en función de las necesidades de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abV3-S8No	Página	4/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No</a>			

2. Obligaciones del Ministerio de Justicia:

- Realizar las sucesivas aportaciones, correspondientes a las anualidades indicadas en la cláusula segunda, durante el primer trimestre del año. Si la primera anualidad no pudiera realizarse durante el primer trimestre del año, ésta se abonará durante el segundo trimestre del año.
- Planificar, de común acuerdo con la otra parte firmante, el desarrollo de la aplicación, estableciendo las prioridades y funcionalidades en función de las necesidades de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

**CUARTA. - Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de seguimiento donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del presente acuerdo. Esta Comisión de seguimiento, se constituirá en el plazo de 15 días tras la firma del acuerdo y estará constituida por dos representantes del Ministerio de Justicia y otros dos por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. La presidencia de dicha Comisión será rotatoria, por períodos anuales y se iniciará por un representante de éste último Ministerio.

La Comisión de seguimiento, además de resolver los problemas derivados de la interpretación y ejecución del acuerdo, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Velar por el estricto cumplimiento del acuerdo, analizando las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- b) Definir las funcionalidades de la aplicación informática y establecer las prioridades en su desarrollo, en función de las necesidades de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- c) Controlar la gestión del coste que suponga el desarrollo de la aplicación, acordando las necesidades financieras que sean necesarias para el desarrollo o mantenimiento de la misma.
- d) Aplicar los remanentes que pudieran producirse, ya sea en la fase de desarrollo inicial de la aplicación o de mantenimiento correctivo y evolutivo, al ejercicio siguiente y para las necesidades acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento.
- e) Autorizar, en su caso, los incrementos en el coste total del desarrollo o mantenimiento anual de la aplicación, como consecuencia de la inclusión de nuevas funcionalidades, que serán financiados por las partes en igual proporción a sus aportaciones, suscribiendo, si fuera necesario, la correspondiente Adenda al presente



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abV3-S8No	Página	5/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No</a>			

acuerdo.

- f) Proponer modificaciones del acuerdo, que serán incorporadas en forma de Adenda tras su aprobación por ambas partes.
- g) Aprobar el coste de mantenimiento anual para el siguiente ejercicio. La transferencia que, en consecuencia, deba realizar el Ministerio de Justicia, en el porcentaje señalado en la cláusula segunda se hará efectiva en el primer trimestre de cada año de vigencia del acuerdo.
- h) Elaborar, antes del vencimiento del acuerdo, la cuenta liquidativa del mismo y fijar el coste anual de mantenimiento aproximado de la aplicación para los años sucesivos, que deberá materializarse en la firma de un nuevo acuerdo o en cualquier otra figura presupuestaria que permita alcanzar el mismo fin.
- i) Asimismo, en el proceso de liquidación del acuerdo, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere procedentes, estableciendo conforme al artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá efectuar la liquidación del acuerdo.

**QUINTA.- Duración del Acuerdo.**

El presente acuerdo será eficaz desde el momento de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto o la concurrencia de las causas de extinción contempladas en la cláusula sexta.

La duración prevista es de cuatro años. A su vencimiento deberá firmarse un nuevo acuerdo entre las partes que permita el mantenimiento de la aplicación informática común o en su caso realizarse la modificación presupuestaria que permita la continuación de su funcionamiento.

**SEXTA. Causas de extinción.**

El presente acuerdo quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) La no realización de transferencia de crédito por parte del Ministerio de Justicia, en el plazo de un año desde la efectividad del acuerdo.
- b) El hecho de que en el plazo de un año desde la efectividad de la transferencia de crédito del Ministerio de Justicia no se hayan iniciado las actuaciones previstas en la cláusula primera.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abV3-S8No	Página	6/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abV3-S8No</a>			

En el momento de liquidación del acuerdo la Comisión de seguimiento deberá determinar el reintegro de las aportaciones que procedan en función de los desarrollos efectuados y de los porcentajes de participación de cada una de las partes firmantes.

**SÉPTIMA. Incumplimiento de obligaciones y modificación del acuerdo.**

La Comisión de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula sexta del presente acuerdo. Igualmente, cualquier modificación del contenido de este acuerdo requerirá la unanimidad de las partes firmantes.

**OCTAVA. - Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente Acuerdo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento, en el seno de la Comisión de seguimiento.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Acuerdo electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.  
El Secretario de Estado de Justicia

POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.  
El Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública

PABLO ZAPATERO MIGUEL

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA



**CSV : GEN-b45e-157f-0370-3178-788e-0c43-cff5-6913**  
 Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/12/2020 14:32 | NOTAS : F

		Código Seguro de verificación:	PF : LMyM- jsM9-abv3-S8No	Página	7/7
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (USUARIO)	Fecha	16/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abv3-S8No">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LMyM-jsM9-abv3-S8No</a>			